

ACTA N°31

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las 09.30 horas, se reúnen en el domicilio social de Alicia Moreau de Justo N°2030/50, 3° piso, Of. "304"; los miembros de la Comisión Fiscalizadora de LUZ DE TRES PICOS S.A.; señores Dr. Jorge Luis Diez, Dr. Eric Rodolfo Kunath y Cdora. Cinthia Andrea Vergara, quienes por unanimidad resuelven presentar al Directorio de esta sociedad el siguiente Informe de la fiscalización cumplida por esta Comisión Fiscalizadora, sobre los estados contables correspondientes al período de tres meses iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2024; a saber:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Presidente y Directores de
Luz de Tres Picos S.A.
CUIT N°: 30-71539912-8
Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Oficina 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados financieros intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Luz de Tres Picos S.A. (en adelante, "Luz de Tres Picos" o la "Sociedad"), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) Balance general condensado intermedio al 31 de marzo de 2024.
- b) Estado de resultados y otros resultados integrales condensado intermedio correspondiente al período de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto condensado intermedio correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- d) Estado de flujo de efectivo condensado intermedio correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- e) Notas 1 a 8, correspondientes al período de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024.
- f) Reseña informativa por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 requerida por la Comisión Nacional de Valores.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros intermedios

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia" (NIC 34), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros intermedios condensados adjuntos basada en nuestra revisión. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, he revisado la revisión efectuada por la firma Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión sobre los estados financieros de la Sociedad de fecha 8 de mayo de 2024 de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410, "Revisión de información

financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés).

Una revisión de estados financieros intermedios consiste en hacer indagaciones, principalmente ante las personas responsables de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y, en consecuencia, no nos permite obtener una seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todas las cuestiones significativas que pudieran haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Luz de Tres Picos S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 no están preparados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las NIC 34.

Los estados financieros condensados intermedios al 31 de marzo de 2024 mencionados en el capítulo 1 se exponen, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto, en sus partes aplicables, en la Ley Nro. 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.

Con respecto a la Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, preparada por el Directorio y mencionada en el capítulo 1 del presente informe, no tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia.

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) Las cifras de los estados financieros condensados intermedios mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción a los libros rubricados de la Sociedad.
- b) Los estados financieros condensados intermedios al 31 de marzo de 2024 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances.

Adicionalmente informamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a las reuniones del Directorio de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2024.

Por Comisión fiscalizadora Dr. Jorge Luis Diez"

Este Informe es aprobado por unanimidad y se ratifica que el Dr. Jorge Luis Diez haya suscripto el referido informe, y suscriba los estados contables respectivos y cualquier otra documentación para satisfacer los requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de la Comisión Fiscalizadora.

No siendo el acto para más, se levanta la reunión siendo las 10.00 horas.

JORGE LUIS DIEZ

ERIC RODOLFO KUNATH

CINTHIA ANDREA VERGARA